

Edicto No. SG -1287--2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.379-19DV, interpuesto por el señor SAUL VALENTIN MORALES GONZALEZ en contra de ROCK CARS AUTOS USADOS, S.A., se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el quejoso consistentes en: copia cotejada de Contrato de Compra Venta (fj.3 y reverso); una (1) impresión del Detalle de transacción (fj.4); copia simple de Registro Único De Propiedad Vehicular No. 4403922 (fj.5). Además en el acto de audiencia presentó las siguientes pruebas consistentes en: impresiones a colores de capturas de pantalla (fs.28, 29, y 34); seis (6) impresiones a colores de vistas fotográficas (fs.30-33, 35 y 36); documento original de la factura No.119108 de la empresa con el original de la factura fiscal No.PPBT110006505-00032149 y comprobante de pago de Global Bank (fj.37); tarjeta original Rock Cars (fj.38); copia simple del documento denominado AUTOMAX – POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES (fj.39); documento original del Contrato de Compra Venta (fj.40 y reverso); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4403922 (fj.41).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el apoderado especial del agente económico consistente en: copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4380074 (fj.43).

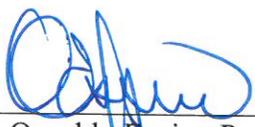
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 118 y 119 de la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor,

DNP/EEC/DV/rt (md)  
Queja No.379-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/rt (md)  
Queja No.379-19DV

